

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00348 00

El ejecutado NESTOR FRANZ ROJAS MILLAN quedó debidamente notificado del mandamiento de pago el 16 de febrero de 2024, de conformidad con lo artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se evidencia en el certificado de entrega visible a folio 33 del expediente digital.

No obstante a ello, se advierte que al momento en que se notificó la demanda el proceso estaba al Despacho (13 de diciembre de 2023). Por ende, se ordena a la secretaria que contabilice el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese nuevamente el proceso al Despacho para lo pertinente.

En consideración al escrito remitido por correo electrónico del 7 de diciembre de 2023, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por REFINANCIA S.A.S, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1. Por lo tanto, se ordena tener al REFINANCIA S.A.S., como cesionaria del crédito según lo señalado en líneas precedentes.

Previo a reconocer al Abogada Ana María Ramírez Ospina como mandataria de la cesionaria, deberá aportar el poder especial, conforme las prevenciones del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec48e3d345c2aebdbdb7ccbff46e843f7391c01f4a00520261999806ad60d24**

Documento generado en 08/03/2024 02:58:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>